



# Mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento

GUÍA PRÁCTICA PARA LA COLABORACIÓN EFECTIVA DE  
LOS ESTADOS CON LOS MECANISMOS INTERNACIONALES  
DE DERECHOS HUMANOS



NACIONES UNIDAS



NACIONES UNIDAS  
**DERECHOS HUMANOS**  
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

# **MECANISMOS NACIONALES DE PRESENTACIÓN DE INFORMES Y SEGUIMIENTO**

## **Guía Práctica para la Colaboración Efectiva de los Estados con los Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos**



NACIONES UNIDAS

Nueva York y Ginebra, 2016

---

## NOTA

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

\*

\* \*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

HR/PUB/16/1

## PRÓLOGO

El marco internacional de protección de los derechos humanos vigente otorga a las personas de todo el mundo, incluidas las más marginadas y desfavorecidas, la facultad de reclamar sus derechos y obtener reparación. Desde 1948 ha definido la relación entre los Gobiernos como garantes de derechos y los individuos como titulares de tales derechos, configurando así las responsabilidades de los Estados de respetar y proteger los derechos humanos de quienes están bajo su jurisdicción.

Este marco sigue evolucionando, con nuevos tratados y nuevos mecanismos de supervisión, lo que es positivo, ya que fortalece y protege los derechos humanos individuales y aumenta las vías disponibles para que los titulares de derechos obtengan reparación.

Para los Estados, la presentación de informes y la colaboración con los mecanismos internacionales de derechos humanos ofrecen una oportunidad única para la autoevaluación de la situación sobre el terreno, entre otras cosas mediante la recopilación y el análisis de datos, y para el examen de la legislación y las políticas.

Sin embargo, debido a la ampliación considerable del sistema, los Estados se enfrentan a un aumento de los requisitos para la aplicación de las obligaciones derivadas de los tratados, la presentación de informes a los sistemas internacionales y regionales de derechos humanos y el seguimiento de las recomendaciones o decisiones que emanan de ellos. Para cumplir esos requisitos, muchos Estados han adoptado enfoques cada vez más amplios, eficientes y sostenibles de la presentación de informes, la colaboración y el seguimiento mediante el establecimiento de un nuevo tipo de estructura gubernamental, denominada mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento. Los Estados también han contraído públicamente el compromiso de establecer tales mecanismos, especialmente en el contexto del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos.

La presente *Guía Práctica* y el *Estudio sobre la Colaboración de los Estados con los Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos* que la acompaña tienen por objeto definir los elementos clave para que un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento sea eficiente y funcione bien, sobre la base de las diversas prácticas de los Estados, aunque sin llegar a proponer una solución única.

Los mecanismos nacionales para la presentación de informes y el seguimiento son, en potencia, uno de los componentes clave del sistema nacional de protección de los derechos humanos, ya que se incorporarían directamente al contexto nacional

las normas y las prácticas internacionales y regionales de derechos humanos. La esencia del proceso de presentación de informes recibe impulso desde el nivel nacional. Los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento fomentan la implicación nacional, y además empoderan a los ministerios competentes, mejoran de manera sostenible los conocimientos especializados en derechos humanos, estimulan el diálogo nacional, facilitan la comunicación dentro del Gobierno, y permiten una comunicación estructurada y formalizada con el parlamento, el poder judicial, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil. Gracias a esa comunicación institucionalizada, también se escucharán cada vez más las opiniones de las víctimas y sus representantes. Por último, los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento aumentarían la coherencia y la influencia de la diplomacia de los derechos humanos de cada Estado.

Espero que la lectura de la presente *Guía Práctica* y del *Estudio* les proporcione ideas e inspiración.



Zeid Ra'ad Al Hussein

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

# ÍNDICE

Prólogo.....	iii
--------------	-----

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
--------------------------	----------

<b>I. PREGUNTAS MÁS FRECUENTES .....</b>	<b>2</b>
--	----------

Pregunta 1. ¿Qué es un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento?.....	2
---	---

Pregunta 2. ¿Cómo beneficia al Estado el mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento?.....	5
---	---

Pregunta 3. ¿Qué tipos principales de mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento existen?.....	6
---	---

Pregunta 4. ¿Qué tipo de mecanismo se ha de elegir?.....	10
--	----

Pregunta 5. ¿Qué tipo de mandato debería tener el mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento?.....	12
--	----

Pregunta 6. ¿Cuál debería ser la estructura y la dotación de recursos del mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento?.....	13
--	----

<b>II. CONDICIONES CLAVE PARA UN MECANISMO NACIONAL EFICAZ.....</b>	<b>17</b>
---	-----------

A. Fomento de la colaboración .....	18
-------------------------------------	----

B. Coordinación.....	20
----------------------	----

C. Consulta.....	24
------------------	----

D. Gestión de la información .....	28
------------------------------------	----

<b>CONCLUSIÓN .....</b>	<b>37</b>
-------------------------	-----------



## INTRODUCCIÓN

La presente *Guía* tiene por objeto aportar **asesoramiento práctico sobre los elementos fundamentales que deben considerar los Estados al establecer o fortalecer su mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento**, y en ella se ilustra dicho asesoramiento con ejemplos de prácticas de los Estados. Se basa en la publicación más amplia titulada *Estudio sobre la Colaboración de los Estados con los Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos* (HR/PUB/16/1/Add.1), que contiene información más detallada sobre tales prácticas.

El actual aumento de las ratificaciones, con el consiguiente incremento tanto de los informes de los Estados como de las denuncias individuales, unido al número cada vez mayor de mandatos de los procedimientos especiales y de las invitaciones de los países conexas, han hecho que los **requisitos para los Estados compitan cada vez más entre ellos**. Por ejemplo, los Estados deben cooperar con todos estos mecanismos internacionales de derechos humanos (y, cuando proceda, también con los regionales) y presentarles informes periódicamente, respetar las obligaciones impuestas por los tratados, y estar al día y hacer el seguimiento de la aplicación de las numerosas recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales.

La **presentación puntual de informes** a estos mecanismos, así como el **seguimiento efectivo** de las recomendaciones, benefician a los Estados. La creación de una **capacidad nacional sostenible** para esas tareas ha pasado a ser **fundamental** para asegurar que los informes periódicos de los Estados sean de alta calidad. Esto, a su vez, mejorará la calidad sustantiva de la interacción entre cada Estado y los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, quienes estarán en condiciones de emitir recomendaciones adaptadas y aplicables.

A fin de cumplir adecuadamente esos requisitos siempre crecientes, múltiples y variados, el número de Estados que han adoptado un enfoque amplio y eficiente para la presentación de informes y el seguimiento aumenta rápidamente, en especial estableciendo **mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento**<sup>1</sup>.

Aunque estos mecanismos nacionales no son totalmente nuevos, en los últimos años **tanto los Estados como las Naciones Unidas** han hecho **más hincapié en su establecimiento y refuerzo**, en particular tras el informe de 2012 de la Alta Comisionada sobre el fortalecimiento del sistema de tratados de derechos

---

<sup>1</sup> Anteriormente también denominados mecanismos nacionales permanentes de presentación de informes y coordinación, o bien comités o mecanismos interministeriales de derechos humanos.



humanos de las Naciones Unidas (A/66/860), en el que se recomendaba establecerlos. Además, la **Asamblea General**, en su **resolución 68/268** sobre fortalecimiento y mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, reconoce que algunos Estados partes consideran que se beneficiarían de una mejor coordinación para la presentación de informes en el plano nacional. Los órganos de tratados ponen de relieve periódicamente que la presentación periódica y puntual de informes por los Estados partes es crucial y suelen recalcar la falta de coordinación y colaboración entre los organismos públicos en lo relativo a la recopilación de datos y la insuficiencia de las capacidades técnicas para la recopilación de datos, su análisis y la presentación de informes<sup>2</sup>. También recomiendan que los Estados partes se cercioren de que la distribución eficiente de las responsabilidades y de las actividades de presentación de informes quede garantizada mediante el establecimiento de mecanismos efectivos de coordinación y presentación de informes<sup>3</sup>. Además, los Estados se han comprometido repetidamente a establecer tales mecanismos en el contexto del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos.

## I. PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

### **Pregunta 1. ¿Qué es un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento?**

Un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento es **una estructura o un mecanismo público nacional** que tiene el mandato de **coordinar y preparar informes** para los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos (entre otros, los órganos de tratados, el examen periódico universal y los procedimientos especiales) y **cooperar con ellos**, así como de **coordinar y estar al día del seguimiento y la aplicación nacionales** de las obligaciones resultantes de tratados y de las recomendaciones dimanantes de esos mecanismos. Puede ser **ministerial, interministerial o institucionalmente independiente**.

El mecanismo nacional desempeña esas funciones en **coordinación** con los ministerios, los órganos estatales especializados (como la oficina nacional de estadística), el parlamento y el poder judicial, y también en **consulta** con las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil. El mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento suele estar incorporado en el

<sup>2</sup> Véanse, por ejemplo, los documentos CRC/C/HUN/CO/2, párr. 68; CRC/C/15/Add.246, párr. 75; y CRC/C/BGD/CO/4, párr. 24.

<sup>3</sup> Véase, por ejemplo, el documento CEDAW/C/DEN/CO/7, párr. 15.

ministerio de relaciones exteriores o mantiene una estrecha colaboración con él, ya que ese ministerio normalmente es responsable de supervisar las relaciones entre la administración pública nacional y los sistemas internacionales y regionales.

El **enfoque** de un mecanismo nacional es **general** y actúa ampliamente en relación con todos los derechos humanos, colabora con todos los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, y hace un seguimiento de las recomendaciones y las denuncias individuales derivadas de todos esos mecanismos.

Pese a las diferencias en sus mandatos, los mecanismos internacionales y regionales **se refuerzan mutuamente y constituyen un sistema de protección de los derechos humanos complementario a las actividades de los Estados a nivel nacional**. Sus recomendaciones o decisiones ofrecen el panorama más amplio y autorizado de las cuestiones de derechos humanos que requieren atención en el plano nacional, sobre la base de las obligaciones jurídicas impuestas en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, así como de los compromisos políticos contraídos por los Estados, habitualmente en el contexto del Consejo de Derechos Humanos o de la Asamblea General.

Lo ideal sería que un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento tenga **carácter permanente y establezca vínculos** entre diferentes ministerios, a menudo mediante una red que facilite la comunicación y la coordinación. No tiene que ser necesariamente una institución separada.

Un mecanismo nacional es una **estructura gubernamental** y, por lo tanto, difiere de una institución nacional de derechos humanos (INDH), que es **independiente** y tiene el mandato de promover y proteger los derechos humanos en el plano nacional y de presentar recomendaciones al Gobierno.

También difiere de otros órganos nacionales especializados establecidos mediante tratados internacionales de derechos humanos, como los mecanismos nacionales de prevención establecidos con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes para la prevención de la tortura en los lugares de detención, o los mecanismos independientes destinados a promover, proteger y vigilar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento, por el contrario, **no aplica directamente las obligaciones en materia de derechos humanos**, sino que prepara los informes del Estado y las respuestas a las comunicaciones, así como las visitas de expertos independientes, hace el seguimiento para facilitar la aplicación por los ministerios competentes, y gestiona los conocimientos en torno a la aplicación de lo dispuesto en los tratados y en las recomendaciones y decisiones conexas de otros elementos de la estructura gubernamental.

## Instituciones nacionales de derechos humanos y mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento: diferentes pero complementarios

Una **institución nacional de derechos humanos (INDH)** es una organización independiente, de financiación pública, con un fundamento constitucional o legislativo y el mandato de promover y proteger los derechos humanos en el plano nacional. El anexo de la resolución 48/134 de la Asamblea General, también denominado "Principios de París", establece los seis criterios clave y las condiciones mínimas que deben cumplir estas instituciones: a) independencia garantizada por un texto legislativo o constitucional; b) autonomía respecto del Gobierno; c) pluralismo en su composición, entre otras cosas; d) un mandato amplio basado en las normas universales de derechos humanos; e) recursos suficientes; y f) atribuciones adecuadas de investigación. Las instituciones nacionales de derechos humanos conformes a los Principios de París tienen el mandato siguiente: a) promover y proteger los derechos humanos, con el mandato más amplio posible; b) presentar recomendaciones e informes al Gobierno, al parlamento y a cualquier otro órgano pertinente; c) sensibilizar sobre los derechos humanos a la opinión pública; d) promover la armonización de la legislación y las prácticas nacionales con el derecho internacional de los derechos humanos; e) cooperar con las Naciones Unidas y otras instituciones<sup>2</sup>.

Un **mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento**, por el contrario, es un mecanismo o una estructura que forma parte integrante del Gobierno y cuyo mandato está estrechamente vinculado con la presentación de informes y la colaboración con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, así como con el seguimiento de las recomendaciones o decisiones de estos. En su calidad de mecanismo o estructura gubernamental, su mandato se deriva de las obligaciones y los compromisos del Estado relacionados con la aplicación y la presentación de informes acerca de las obligaciones dimanantes de los tratados y las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos.

Los Gobiernos deben consultar con las instituciones nacionales de derechos humanos al elaborar los informes de su Estado para los mecanismos de derechos humanos; sin embargo, una institución nacional no debe preparar esos informes ni encargarse de la presentación de informes en nombre del Gobierno de su país. Las instituciones nacionales de derechos humanos, por su propia naturaleza, deben conservar su independencia (a menudo garantizada

mediante su participación en las reuniones del mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento, sin la condición de miembro ni derecho de voto). Además, la función independiente de una institución nacional está clara, en el sentido de que puede presentar sus propios informes por separado a los órganos de tratados y colaborar con el examen periódico universal de manera autónoma, mediante informes de partes interesadas y, de estar acreditada como institución de "categoría A" por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos, mediante declaraciones durante la aprobación de los resultados del examen, lo que no puede hacer un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento, ya que es el responsable de los informes del Estado.

Por tanto, las instituciones nacionales de derechos humanos y los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento son **elementos complementarios del sistema nacional de protección de los derechos humanos**, que también consta de un poder judicial independiente y eficaz, y de una administración de justicia operativa, un parlamento nacional representativo que cuente con órganos parlamentarios de derechos humanos, y una sociedad civil fuerte y dinámica.

° Véase un mapa de las instituciones nacionales de derechos humanos en [www.ohchr.org/Documents/Issues/HRIIndicators/NHRI\\_Dec2014\\_map.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/HRIIndicators/NHRI_Dec2014_map.pdf) (consultado el 2 de febrero de 2016).

## **Pregunta 2. ¿Cómo beneficia al Estado el mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento?**

Cada vez más Estados han establecido mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento y reconocen la importante función que estos desempeñan. Un **mecanismo nacional que funcione con eficacia ofrece muchos beneficios al Estado**, como los siguientes:

- Establece una estructura de coordinación nacional, con lo que genera implicación nacional en la presentación de informes y el seguimiento, y permite la interacción periódica de quienes participan con seriedad en la presentación de informes y el seguimiento dentro de cada ministerio y entre distintos ministerios;
- Facilita la comunicación entre los ministerios y la hace más directa, lo que aumenta la eficiencia y permite el máximo aprovechamiento de los recursos;

- Sistematiza y racionaliza la colaboración con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, como la preparación de informes, y coordina el seguimiento, asegurando así la coherencia nacional;
- Faculta a los coordinadores ministeriales para transmitir información y dar explicaciones sobre el sistema de derechos humanos y sus recomendaciones en los ministerios respectivos, a fin de contribuir activamente a la formulación de políticas y prácticas;
- Permite establecer contactos de manera estructurada y oficial con el parlamento, el poder judicial, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, con lo que los derechos humanos se incorporan en las actividades en el plano nacional, se fortalece el discurso público sobre los derechos humanos, y se mejoran la transparencia y la rendición de cuentas; y
- Genera conocimientos especializados profesionales en materia de derechos humanos en cada Estado.

### **Pregunta 3. ¿Qué tipos principales de mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento existen?**

La práctica de los Estados demuestra que existen cuatro tipos principales de mecanismos nacionales, en función de su contexto, grado de institucionalización y condición: *ad hoc* (especial); ministerial; interministerial; e institucionalmente independiente. Los tres últimos se denominan mecanismos *permanentes*.

#### **Ad hoc (especial)**

Un mecanismo *ad hoc*:

- Se crea exclusivamente a efectos de elaborar un informe específico y se disuelve tras presentar dicho informe;
- Es establecido por un solo ministerio o por un comité interministerial;
- No conserva capacidad institucional, prácticas, redes ni conocimientos, ya que se disuelve tras concluir la tarea;
- Por lo general, no tiene ningún objetivo ni mandato en relación con el seguimiento de las recomendaciones formuladas por mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos;
- Puede hacer uso de prácticas normalizadas de presentación de informes y coordinación.

## **Transformación de un mecanismo *ad hoc* en un mecanismo permanente** (Bahamas)

En el momento de recopilar datos, las Bahamas convocaban comités especiales de redacción a los que se encomendaba la elaboración de informes de derechos humanos individuales y que se disolvían inmediatamente después. Cada comité especial de redacción estaba dirigido por un ministerio. Desde 2014, las Bahamas han avanzado hacia un mecanismo nacional interministerial de presentación de informes y seguimiento, con la creación de un grupo de trabajo dirigido por la Oficina del Fiscal General e integrado por coordinadores designados en los ministerios, el Departamento de Estadística, la policía, las fuerzas de defensa, la propia Oficina del Fiscal General y la sociedad civil.

## **Ministerial**

Un mecanismo ministerial:

- Es un mecanismo permanente incorporado en un único ministerio del Gobierno;
- El ministerio competente lo conserva después de que haya finalizado un informe;
- Conserva la capacidad institucional, las prácticas, la red y los conocimientos de presentación de informes y seguimiento; sin embargo, lo hace en un único ministerio;
- Puede ser más o menos eficaz según el grado de voluntad política existente en el ministerio.

## **Mecanismo ministerial** (México)

La Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores es responsable de coordinar la presentación de informes internacionales de derechos humanos a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y al sistema interamericano de derechos humanos. La Dirección General coordina las comunicaciones y sirve de enlace con esos órganos internacionales de derechos humanos.

Incluye dos Direcciones Generales Adjuntas, cada una de las cuales está dividida en direcciones especializadas que asumen la responsabilidad de elaborar informes específicos. Las direcciones especializadas de la Dirección

General Adjunta de Política Internacional sobre Derechos Humanos se dedican especialmente a: los derechos civiles y políticos; los derechos económicos, sociales y culturales; los grupos vulnerables; y los derechos de la mujer y la igualdad de género. Las direcciones especializadas de la Dirección General Adjunta de Casos, Democracia y Derechos Humanos se ocupan de los casos presentados ante el sistema interamericano de derechos humanos, la cooperación, y las cuestiones relativas a la migración y los refugiados. Esas direcciones son las encargadas de establecer comités especiales de redacción, con representantes de diversos organismos gubernamentales, y permiten que la Dirección General lleve a cabo las tareas de coordinación intergubernamental y coordinación con la Cámara de Diputados, la institución nacional de derechos humanos, el poder judicial y, en menor medida, la sociedad civil.

## **Interministerial**

Un mecanismo interministerial:

- Es un mecanismo permanente establecido entre dos o más ministerios mediante una estructura conjunta;
- A menudo cuenta con los servicios de una secretaría ejecutiva, por ejemplo en el Ministerio de Relaciones Exteriores o el Ministerio de Justicia, que coordina la recopilación de información, presta servicios a las reuniones del mecanismo nacional y elabora un primer proyecto de los informes;
- Casi siempre se establece mediante un mandato legislativo oficial;
- Convoca periódicamente a su red de miembros así como a los coordinadores ministeriales de derechos humanos;
- Conserva la capacidad institucional, las prácticas, la red y los conocimientos de presentación de informes y seguimiento;
- Incorpora los derechos humanos en las actividades y fomenta las capacidades fundamentales de presentación de informes y coordinación entre múltiples ministerios;
- Su eficacia tiende a depender menos del grado de voluntad política dentro de un ministerio determinado.

## Mecanismo interministerial (Portugal)

El Comité Nacional para los Derechos Humanos, creado por la resolución núm. 27/2010 del Consejo de Ministros en marzo de 2010, se encarga de la coordinación intergubernamental con el objetivo de promover un enfoque integrado de las políticas de derechos humanos. Su finalidad es definir la postura de Portugal en los foros internacionales y dar cumplimiento a sus obligaciones en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Dado el amplio alcance de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que Portugal es parte, el Comité coordina todas las medidas gubernamentales en materia de derechos humanos, entre ellas el cumplimiento de las obligaciones internacionales y regionales de presentación de informes del Estado (a los órganos de tratados, los procedimientos especiales, el examen periódico universal y el Consejo de Europa).

El Comité está presidido por el Ministerio de Relaciones Exteriores. La División de Derechos Humanos del Ministerio actúa como secretaría permanente del Comité. Todos los ministerios están representados en él, en ocasiones a nivel de secretaría de Estado. También es miembro la Oficina Nacional de Estadística. Además de sus miembros, el Comité cuenta con el apoyo de una red de coordinadores de derechos humanos en los ministerios. Se reúne al menos tres veces al año en plenario y siempre que sea necesario en grupos de trabajo. Al menos una de las tres reuniones plenarias debe estar abierta a la sociedad civil. El principal medio de comunicación del Comité es el correo electrónico. La secretaría actualiza periódicamente la lista de direcciones de los miembros y coordinadores ministeriales de derechos humanos.

## Institucionalmente independiente

Un mecanismo institucionalmente independiente:

- Es una institución independiente establecida por el Gobierno y responsable de la coordinación, la redacción de informes y las consultas;
- Está dotado de un presupuesto y de personal propios, y estructurado en direcciones internas, programas y subprogramas;
- Está institucionalizado y el Gobierno lo mantiene después de la elaboración de cada uno de los informes;
- Conserva las aptitudes y los conocimientos, y puede controlar su propio presupuesto y nombrar a su personal de manera independiente.



### Mecanismo institucionalmente independiente (Marruecos)

La Delegación Interministerial de Derechos Humanos fue establecida en 2011 en virtud del decreto núm. 2-11-150. Habida cuenta de su misión intersectorial, está dirigida por un delegado interministerial nombrado por el Rey y rinde cuentas directamente al Jefe de Gobierno. La Delegación es responsable de coordinar las políticas nacionales de derechos humanos y de garantizar la interacción con los mecanismos internacionales de derechos humanos. Propone medidas para velar por la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Marruecos, prepara informes periódicos nacionales a los órganos de tratados y el examen periódico universal, y hace un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de estos, así como de las formuladas por los procedimientos especiales. Además, la Delegación presta apoyo a las organizaciones no gubernamentales (ONG) nacionales que se ocupan de los derechos humanos y promueve el diálogo con las ONG internacionales.

El decreto núm. 2-11-150 contiene varios artículos que definen la estructura de la Delegación, cuya división interna del trabajo es muy definida con tres direcciones encargadas, entre otras cosas, de la coordinación, la interacción con los órganos de derechos humanos, la facilitación de la redacción de informes básicos y la consulta nacional.

#### Pregunta 4. ¿Qué tipo de mecanismo se ha de elegir?

##### Mecanismos *ad hoc* frente a permanentes

Al decidir si un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento debería ser *ad hoc* o permanente, cabe tener en cuenta las consideraciones siguientes:

- La presentación de informes a nivel internacional y regional requiere compromiso político, conocimientos técnicos y recursos y capacidad dedicados.
- Los Estados que utilizan mecanismos *ad hoc* para preparar sus informes suelen enfrentarse a las mismas limitaciones de capacidad cada vez que constituyen un nuevo comité de redacción y también a las dificultades causadas por la falta de coordinación y la escasa memoria institucional.
- Dado que los órganos de tratados a menudo sufren demoras en el examen de los informes que han recibido, existe un riesgo mayor de que los redactores

gubernamentales ya no estén disponibles para el diálogo interactivo, lo que debilita la memoria institucional.

- Las investigaciones realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en el contexto de su *Estudio sobre la Colaboración de los Estados con los Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos* han demostrado que ninguno de los mecanismos *ad hoc* examinados conservaba una red de coordinadores en los distintos ministerios o departamentos para los fines de presentación de informes y seguimiento. Por el contrario, la mayoría de los mecanismos permanentes sí la conservaban.
- Los mecanismos permanentes hacen un mejor uso de los recursos, habida cuenta de la índole frecuentemente complementaria de las diferentes necesidades de presentación de informes y seguimiento en el marco de los diversos mecanismos de derechos humanos.
- Los mecanismos permanentes permiten la vigilancia constante durante los ciclos de presentación de informes, tales como los informes de mitad de período del examen periódico universal y los procedimientos de seguimiento establecidos por los órganos de tratados.
- Los mecanismos permanentes permiten hacer un seguimiento activo y sistemático de las responsabilidades de aplicación, al contrario que las estructuras *ad hoc* o especiales.
- Los mecanismos permanentes propician más el incremento de la coherencia nacional en el ámbito de los derechos humanos.
- Los mecanismos permanentes ofrecen mayor eficacia en el mantenimiento de vínculos con el parlamento, el poder judicial, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil en materia de presentación de informes a nivel internacional y seguimiento de los derechos humanos. Ofrecen un vehículo previsible y fiable para que los grupos de la sociedad civil canalicen la información hacia el proceso de presentación de informes y el diálogo nacional, e impiden que los funcionarios ministeriales desbordados queden abrumados bajo múltiples enfoques y denuncias (o solicitudes de reuniones) individuales y fragmentados de grupos de la sociedad civil.
- Las actividades de las Naciones Unidas y otras iniciativas de creación de capacidad en los ámbitos de la presentación de informes de los Estados y del seguimiento nacional relativos a las recomendaciones internacionales y regionales serán más sostenibles y eficaces si se pueden realizar respondiendo

progresivamente a las necesidades de capacidad de un mecanismo nacional permanente.

Por esos motivos, se **recomienda que las autoridades consideren la posibilidad de invertir en el establecimiento o fortalecimiento de un mecanismo permanente**. Un mecanismo de este tipo solucionaría los aspectos señalados y, al mismo tiempo, establecería vínculos sostenibles entre distintos ministerios.

### ¿Qué tipo de mecanismo permanente?

El conjunto de datos del *Estudio* ha mostrado que no siempre existe una correlación entre el tipo de mecanismo permanente y su eficacia en la presentación de informes (es decir, la presentación de informes con puntualidad y la puesta al día de los informes atrasados). Dos mecanismos interministeriales lograron mejores resultados que uno institucionalmente independiente en la puesta al día de los informes atrasados, y un mecanismo ministerial superó a otros dos mecanismos interministeriales.

Siempre que el mecanismo sea permanente, importa bastante menos si es ministerial, interministerial o institucionalmente independiente.

### **Pregunta 5. ¿Qué tipo de mandato debería tener el mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento?**

Un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento puede establecerse por los siguientes medios:

- Un texto legislativo (aprobada por el parlamento);
- Una regulación oficial (del ejecutivo, pero sin pasar por el parlamento);
- Un mandato reglamentario (formulado tras la aprobación de una disposición de políticas ejecutiva o ministerial).

Con respecto a los mandatos reglamentarios, el mandato de un mecanismo nacional también puede tener por origen un plan de acción nacional de derechos humanos (como sucede, por ejemplo, en Mauricio<sup>4</sup>) que le asigne las tareas de elaborar indicadores y parámetros de referencia, y supervisar el desempeño del Estado sobre la base de esos parámetros.

El *Estudio* ha demostrado que algunos de los mecanismos más eficaces, en cuanto a su desempeño en la presentación de informes y la celebración de consultas

---

<sup>4</sup> Véase el recuadro sobre los planes de aplicación y los planes de acción nacionales de derechos humanos en el cap. II, secc. D, del presente documento.

inclusivas, se rigen por mandatos reglamentarios relativamente flexibles, en lugar de por mandatos legislativos oficiales detallados. No obstante, en lo relativo a la duración, un **mandato legislativo amplio sería la opción preferida**, ya que los decretos ejecutivos o las políticas son más susceptibles de ser objeto de enmiendas.

Un segundo factor, incluso más importante, es que todo el Gobierno comprenda su función de la misma forma. El mecanismo nacional debe tener suficiente influencia y estatus político para asegurar que puede solicitar información a las diferentes instituciones y ministerios, y que estos responderán. El hecho de contar con miembros de los ministerios o con el apoyo ministerial, ya sea porque el mecanismo esté integrado en el poder ejecutivo o por la participación directa de los ministros (por ejemplo, en las reuniones plenarias o durante las reuniones de validación de los proyectos de informe), es un factor importante al respecto y garantiza la crucial **implicación política** al más alto nivel.

**Pregunta 6. ¿Cuál debería ser la estructura y la dotación de recursos del mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento?**

La mayoría de los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento dependen de uno o varios ministerios en los que esté integrado para lo siguiente:

- o La aportación de personal encargado de realizar sus diversas actividades;
- o Las asignaciones presupuestarias para sus programas y actividades.

Los mecanismos institucionalmente independientes son los únicos que controlan su presupuesto y nombran a su personal.

**Un presupuesto y una estructura que dan apoyo a capacidades clave (Marruecos)**

La Delegación Interministerial de Derechos Humanos tiene una división interna del trabajo muy establecida que abarca tres direcciones, una secretaría general y una división de asuntos administrativos y financieros, encargada de brindar el apoyo administrativo, logístico y financiero necesario para el funcionamiento cotidiano de la Delegación.

La Delegación negocia su presupuesto directamente con el Ministerio de Finanzas sobre la base de su plan estratégico y su plan de acción anual. El presupuesto se asigna de manera independiente de los ministerios, abarca las

funciones de coordinación, facilitación básica y consulta nacional, y le permite controlar la contratación de su propio personal.

Como entidad pública independiente, la Delegación puede contratar personal directamente o bien en régimen de adscripción de otros departamentos gubernamentales. De esa forma, tiene la capacidad de formar a su propio personal y garantizar la retención de competencias fundamentales para la presentación de informes y el seguimiento. En diciembre de 2015, la Delegación contaba con una plantilla de 62 miembros y tenía el objetivo de que esa cifra ascendiera a entre 70 y 80 funcionarios a jornada completa a finales de 2016. Sus oficinas están en un edificio separado, que tiene tres salas de reuniones para facilitar las consultas (la mayor con capacidad para 60 personas). El edificio se está renovando para albergar un centro de documentación y construir nuevas oficinas y salas de reuniones.

En la mayoría de los casos, el presupuesto del mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento se sufraga con cargo al presupuesto de uno o varios ministerios.

## **Preparación del presupuesto de los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento**

### **Camboya**

En Camboya, el presupuesto de las cinco estructuras ministeriales responsables del cumplimiento de las obligaciones internacionales de presentación de informes sobre derechos humanos se asigna por mediación de los ministerios donde están integradas. Todas menos una cuentan con la dotación de personal adecuada, entre 25 y 50 funcionarios cada una.

### **México**

La Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores tiene una plantilla de 41 miembros y ha establecido direcciones especializadas dedicadas a derechos específicos. Esas direcciones son las encargadas de establecer comités especiales de redacción, con representantes de diversos organismos gubernamentales. El presupuesto para la Dirección General y las actividades de las direcciones especializadas está financiado por la Secretaría.

El ACNUDH observó en su investigación que la eficacia de los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento no depende necesariamente de que tengan sus propios presupuestos o controlen directamente la contratación de su personal. Pueden lograrse resultados impresionantes gracias a una **planificación detallada**, si los ministerios en cuestión presupuestan las asignaciones necesarias para sufragar, durante el ejercicio económico siguiente, las labores relacionadas con el mecanismo nacional (por ejemplo, la asistencia a reuniones de los órganos de tratados o del examen periódico universal, o la recopilación de la información necesaria). Con eso se evita la necesidad de contar con un presupuesto independiente y elevado, y con personal propio, y se garantiza la máxima eficiencia en el uso de los recursos disponibles.

Otro factor decisivo para la eficacia es la **continuidad del personal** que se encarga de recopilar información sobre derechos específicos, desarrollar grandes conocimientos especializados sobre esos derechos y coordinar la labor del mecanismo nacional al respecto. Esa continuidad permite generar experiencia, conocimientos y profesionalidad sostenibles a nivel nacional. Una secretaría estable, así como un mecanismo con una composición amplia que además reciba el apoyo de una red de coordinadores en los ministerios, pueden contribuir a esa sostenibilidad.

### **Iniciativas de las Naciones Unidas sobre el fomento de la capacidad para el establecimiento de un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento**

El ACNUDH recibe periódicamente solicitudes de fomento de la capacidad de los Estados en materia de presentación de informes a los órganos de tratados y para el examen periódico universal, pero sin un mecanismo nacional permanente que pueda conservar la memoria institucional y la capacidad, esta cooperación técnica no sirve para incrementar progresivamente dicha capacidad de manera sostenible.

Por esta razón, y sobre la base de la experiencia del ACNUDH respecto del fomento de la capacidad, el establecimiento o fortalecimiento de mecanismos nacionales permanentes, con vínculos sostenibles entre diferentes ministerios, también se considera esencial para que el ACNUDH (u otros organismos de las Naciones Unidas o partes interesadas que ofrecen asistencia técnica) preste asistencia de manera eficiente en la creación de capacidad nacional y sustituya la provisión de capacitación continua y *ad hoc* por una solución duradera para los Estados.

Entre los numerosos ejemplos de asistencia técnica prestada por el ACNUDH, su presencia en el terreno en Haití (Sección de Derechos Humanos de la Misión

de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití) ha apoyado desde 2011, en el contexto del primer examen periódico universal del país, el funcionamiento de un mecanismo nacional preliminar, la denominada comisión interinstitucional de derechos humanos. En 2013, esta comisión *ad hoc* fue institucionalizada por decreto ministerial y pasó a ser una entidad permanente, el Comité Interministerial de Derechos Humanos.

El ACNUDH ha prestado asistencia al Comité desde su creación participando en sus reuniones y brindando asesoramiento en ellas, dando apoyo para la elaboración de su plan de trabajo 2013-2016, y ofreciendo asistencia técnica para la presentación de informes a los órganos de tratados y el examen periódico universal y para las visitas de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Esto se logró mediante el establecimiento de buenas vías de comunicación y relaciones de trabajo con los miembros del Comité, así como con sus dirigentes.

La Oficina del ACNUDH en Túnez ha apoyado la creación de un mecanismo nacional permanente, que estará bajo los auspicios de la Oficina del Primer Ministro y que se institucionalizó mediante un decreto. El mecanismo se puso en marcha oficialmente el 14 de diciembre de 2015.

El ACNUDH ha prestado asistencia para su establecimiento, desde mayo de 2014, contribuyendo a la recopilación de recomendaciones a Túnez formuladas por el examen periódico universal, los órganos de tratados y los titulares de mandatos de procedimientos especiales; facilitando el intercambio de buenas prácticas; impartiendo capacitación a los funcionarios pertinentes; realizando actividades de promoción; y brindando apoyo para la redacción del decreto.

Además, el mecanismo nacional debería cuidar el **equilibrio de género en la composición de su personal**, es decir, debería alcanzar la paridad entre los géneros, y los miembros del personal deberían integrar una **perspectiva de género en su labor**. Esto significa que deben atender las recomendaciones relacionadas específicamente con el género formuladas por los mecanismos de derechos humanos (discriminación por razón de género, violencia contra las mujeres y las niñas, salud sexual y reproductiva, educación de las niñas, trata de personas, acceso de las mujeres a la justicia, etc.) y estar atentos a los diferentes efectos que los problemas de derechos humanos (detención, torturas, desplazamientos, acceso a la tierra, etc.) tienen sobre las mujeres, los hombres, las niñas y los niños, entre otros grupos. Al hacerlo, mantendrán contactos con los ministerios que se ocupan de cuestiones relacionadas con la mujer y el género, así como con los coordinadores de cuestiones de género de diversos ministerios. Deberían organizarse sesiones de capacitación o de información sobre la integración de la perspectiva de género a fin de fortalecer la capacidad del personal.

## II. CONDICIONES CLAVE PARA UN MECANISMO NACIONAL EFICAZ

Si los mecanismos nacionales cumplen una serie de condiciones, los Estados que los han establecido consideran que **son eficaces y una buena práctica** y beneficiosos a nivel nacional en muchos aspectos.

La eficacia de un mecanismo nacional consta de los elementos siguientes:

- **Eficacia en la presentación de informes** (puntualidad de los informes presentados y reducción de la acumulación de informes periódicos atrasados de los Estados);
- Eficacia en la adquisición de capacidades específicas, es decir, **capacidad para colaborar con los mecanismos de derechos humanos, coordinarse, consultar y gestionar la información**; y
- Eficacia en términos más generales, es decir, el grado en que se pueden **lograr determinados resultados**, como permitir la *autoevaluación* por el Estado de su historial en la aplicación de los tratados y las recomendaciones de las Naciones Unidas y regionales, la creación de un *marco nacional para la presentación de informes* y el seguimiento, el desarrollo de *conocimientos especializados*, la estimulación del *diálogo nacional*, el apoyo al *examen legislativo y de políticas*, el fortalecimiento de la *gobernanza basada en los derechos humanos*, y la definición de *buenas prácticas*.

Como ya se ha mencionado, en primer lugar, **es fundamental que un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento sea permanente**, es decir, su estructura debe mantenerse después de elaborar un informe. Puede ser ministerial, interministerial o institucionalmente independiente. En segundo lugar, un mecanismo nacional eficaz **puede beneficiarse de un amplio mandato legislativo oficial o reglamentario**, de que todo el Gobierno comprenda su función de la misma forma y de la **implicación política** al más alto nivel. En tercer lugar, el mecanismo nacional debería tener **personal dedicado, capacitado y permanente**, lo que le permitiría generar experiencia, conocimientos y profesionalidad a nivel nacional.

Además, un mecanismo nacional eficaz debería contar con las **cuatro capacidades fundamentales** siguientes:

- a) Capacidad de fomento de la colaboración;
- b) Capacidad de coordinación;
- c) Capacidad de consulta;
- d) Capacidad de gestión de la información.



## A. Fomento de la colaboración

La capacidad de fomento de la colaboración de un mecanismo nacional se refiere a su capacidad para:

- Colaborar y servir de enlace con los órganos internacionales y regionales de derechos humanos (en el contexto de la presentación de informes, los diálogos interactivos o la facilitación de las visitas de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales o del Subcomité para la Prevención de la Tortura); y
- Organizar y facilitar de manera centralizada la preparación de informes a los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, y de respuestas a las comunicaciones y preguntas de seguimiento, y a las recomendaciones y decisiones formuladas por tales mecanismos.

Los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento podrían fortalecer esta capacidad mediante la planificación anual, así como elaborando directrices y procedimientos normalizados de presentación de informes.

### Capacidad de fomento de la colaboración

#### Bahamas

En las Bahamas, el mecanismo nacional, que está en fase de creación, tiene por objeto: a) atraer miembros para el grupo de trabajo que tengan los conocimientos especializados adecuados; b) dotarlos de los conocimientos prácticos y los instrumentos necesarios; c) educarlos en materia de derechos humanos y los mecanismos internacionales al respecto; d) lograr su participación mediante debates y tareas; e) alentarlos y habilitarlos para que colaboren con sus propias comunidades en estas cuestiones (incluso fuera del lugar de trabajo); y f) iniciar la ejecución, es decir, preparar algunos informes y supervisar la aplicación de las recomendaciones anteriores dirigidas a las Bahamas.

#### México

La Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores estableció direcciones especializadas para derechos específicos, cada una de las cuales asume la responsabilidad de producir los informes pertinentes. Esas direcciones son las encargadas de establecer comités especiales de redacción, con representantes de diversos organismos gubernamentales.

## Marruecos

La Delegación Interministerial de Derechos Humanos ha establecido capacidad institucionalizada para fomentar la colaboración mediante la creación de una dirección específica responsable de interactuar con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

La Delegación ha introducido un conjunto estandarizado de pasos que deben seguirse en la preparación de informes, con una división del trabajo clara. Elabora un plan de acción y un calendario de actividades para la redacción de cada informe (un marco de referencia), que negocia con los ministerios competentes. Para eso, crea un equipo de tareas cuyos miembros pertenecen a la red de coordinadores de derechos humanos y decide qué partes interesadas pueden aportar información para el informe, estableciendo un plazo para la presentación de esa información. También define las fases propuestas en el proceso de redacción del informe y los mecanismos de consulta para perfeccionarlo y ultimarlos.

### **Lista de verificación para el fortalecimiento de la capacidad de fomento de la colaboración de los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento**

- Establecer una secretaría ejecutiva que brinde apoyo a la labor del mecanismo nacional;
- Incrementar la capacidad de la secretaría ejecutiva para fomentar la colaboración con los mecanismos internacionales de derechos humanos, pero también para redactar y presentar informes;
- Establecer una red de coordinadores en cada ministerio, nombrados por cada ministro, con fines de redacción de informes e intercambio de información;
- Establecer las directrices y los procedimientos estandarizados de presentación de informes que deberán seguir los miembros y los coordinadores del mecanismo nacional;
- Hacer un inventario de las próximas obligaciones de presentación de informes al examen periódico universal y los órganos de tratados, así como de las próximas visitas de titulares de mandatos de los procedimientos especiales y del Subcomité para la Prevención de la Tortura;

- ☑ Formular un plan de trabajo y un calendario de actividades, con los plazos correspondientes, la asignación de responsabilidades y la estimación de los costos (de participación en los diálogos, por ejemplo);
- ☑ Establecer grupos específicos de redacción integrados por miembros de la red de coordinadores (por ejemplo, bajo la coordinación de la secretaría ejecutiva del mecanismo), organizados para cada uno de los tratados de derechos humanos ratificados, dedicados a grupos de derechos o para un informe concreto que se haya de presentar próximamente.

## B. Coordinación

La capacidad de coordinación de un mecanismo nacional se refiere a su capacidad y autoridad para difundir información, y para organizar y coordinar la recopilación de información y la reunión de datos no solo de las entidades gubernamentales, sino también de otros agentes públicos como la oficina nacional de estadística, el parlamento y el poder judicial, con fines de presentación de informes y seguimiento de las recomendaciones.

Los datos empíricos muestran una menor probabilidad de que los mecanismos *ad hoc* dependan de una red permanente de coordinadores de derechos humanos en los ministerios para la presentación de informes y el seguimiento. Los mecanismos más estables hacían un mayor uso de esas redes y de otras formas de coordinación incorporadas en sus actividades (como comités interministeriales y grupos de trabajo).

Los mecanismos nacionales también pueden ejecutar eficazmente esta función de coordinación cuando gozan de gran visibilidad y si existe un acuerdo común sobre su función. A esto contribuye, sin duda, el apoyo ministerial, ya sea al estar el mecanismo integrado en el poder ejecutivo o mediante la participación directa de ministros o secretarios de Estado, por ejemplo en las reuniones plenarias o en las reuniones de validación del proyecto de informe.

### Capacidad de coordinación

#### Mauricio

El mecanismo nacional está integrado por la Dependencia de Derechos Humanos, que es el mecanismo de coordinación, y el Comité de Vigilancia de los Derechos Humanos, una red de supervisión integrada por múltiples partes interesadas. Se establecieron en 2010 y 2011, respectivamente, y ambos están integrados en la Oficina del Primer Ministro. Trabajan en estrecha colaboración con la Oficina del Fiscal General para la preparación de los informes.

La Dependencia de Derechos Humanos elabora un calendario de consultas con todos los interesados, teniendo en cuenta los plazos de presentación de informes. La recopilación de datos es responsabilidad de la Dependencia y la Oficina del Fiscal General o el ministerio pertinente. La Dependencia se pone en contacto con los coordinadores de cada ministerio competente para solicitarles la información necesaria. Tras ese contacto, corresponde a los ministerios obtener la información de las autoridades locales y otros órganos.

## **México**

Seis meses antes de presentar un informe, la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores envía copias del informe anterior y de las recomendaciones previas; una nota con preguntas y observaciones sobre el contenido del próximo informe; una nota logística con el límite de páginas del informe y una explicación sobre el funcionamiento del órgano de tratado pertinente; y un calendario con los hitos y plazos límite para la elaboración del informe.

Las direcciones especializadas, cuyas responsabilidades se centran en derechos concretos, han establecido redes de coordinadores que ayudan a coordinar la recopilación de información de 35 instituciones federales diferentes. La Dirección General también ha establecido prácticas de coordinación duradera para la obtención y el intercambio de información con el poder legislativo (el Senado y la Cámara de Diputados) y la Suprema Corte de Justicia.

La Dirección General ha establecido un proceso permanente de comunicación con la Cámara de Diputados. Por ejemplo, con respecto al examen periódico universal, alertó a la Cámara con diez meses de antelación sobre el proceso de presentación de informes y facilitó a los diputados un proyecto del informe para que formularan observaciones. También transmite las recomendaciones de los órganos de tratados a la Cámara y la pone en contacto con los relatores especiales.

Además, la Dirección General ha establecido un procedimiento permanente para la coordinación con la Suprema Corte de Justicia a fin de obtener información estadística sobre casos de derechos humanos, procedimiento que está en marcha desde 2011.

## **Marruecos**

La Delegación Interministerial de Derechos Humanos ha establecido su propia capacidad de coordinación mediante la creación de una dirección específica responsable de la coordinación intergubernamental. Utiliza una red

de coordinadores con el fin de obtener información para la presentación de informes y el seguimiento.

La Delegación se coordina por separado con los miembros del poder judicial mediante el Ministerio de Justicia y Libertades y ha elaborado guías sobre los tratados internacionales en los que Marruecos es parte, que se utilizan para la capacitación de los jueces y magistrados.

## **República de Corea**

Los “organismos públicos competentes” coordinan la preparación de informes a los órganos de tratados. Determinan cuándo deben presentarse los informes, establecen y difunden el calendario para su elaboración, e invitan a las partes interesadas pertinentes a que presenten información y participen en los comités especiales de redacción. A continuación, el ministerio competente recopila el proyecto de informe, convoca al comité de redacción y ultima el proyecto de informe.

Los organismos públicos competentes en relación con los tratados básicos de derechos humanos son:

- El Ministerio de Justicia para el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y su primer Protocolo Facultativo; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; el examen periódico universal; y el plan de acción nacional;
- El Ministerio de Salud y Bienestar para la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; y la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos primero y segundo;
- El Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio para la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; y
- El Ministerio de Igualdad de Género y Familia para la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo.

## **Senegal**

En el Senegal, el poder judicial recibe información sobre las observaciones finales y las recomendaciones de los órganos de tratados por mediación del Ministerio de Justicia.

También es importante que los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento pongan en práctica procedimientos de coordinación con las autoridades locales y subnacionales, a fin de captar las actividades emprendidas en esos niveles. Los titulares de mandatos de los procedimientos especiales reconocen que la tendencia a la descentralización y a un mayor traspaso de competencias a los gobiernos locales y subnacionales han hecho que el cumplimiento de las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos dependa cada vez más de esas autoridades locales y subnacionales. Por ejemplo, la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada recomendó, en un informe reciente, que los Estados alentaran a los gobiernos a nivel local y subnacional a participar activamente en todos los mecanismos internacionales de derechos humanos competentes, incluidos los procedimientos de examen y de quejas individuales de los órganos de tratados, el examen periódico universal y los procedimientos especiales; y que las recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales de derechos humanos se comunicaran a los gobiernos locales y subnacionales, con la solicitud de que facilitaran una respuesta al respecto y adoptaran las pertinentes medidas de seguimiento, y las difundieran entre las comunidades locales de forma accesible (véase A/HRC/28/62).

### **Lista de verificación para el fortalecimiento de la capacidad de coordinación de los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento**

- Celebrar reuniones periódicas (plenarias) del mecanismo nacional;
- Elaborar un calendario de reuniones periódicas de coordinación con todos los coordinadores ministeriales y establecer una lista de correo electrónico para permitir el intercambio periódico de información;
- En las reuniones periódicas plenarias o las reuniones de los coordinadores, incluir sesiones de información a cargo del jefe de la delegación sobre el examen periódico universal y los diálogos interactivos ante los órganos de tratados, y sobre las recomendaciones recibidas;
- Para los próximos informes: a) celebrar una reunión preparatoria del mecanismo nacional para explicar el funcionamiento del mecanismo de derechos humanos correspondiente y describir la estructura y el contenido del informe que se ha de elaborar; y b) enviar una plantilla o un cuadro a los miembros del mecanismo nacional y los coordinadores donde figuren

las recomendaciones anteriores y los ministerios competentes, con una solicitud de que envíen información o un proyecto de aportación para el informe periódico, e indicación del límite máximo de palabras y la fecha de presentación;

- ☑ Por mediación del Ministerio de Justicia, transmitir las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos a los distintos niveles del poder judicial y recopilar información de los tribunales sobre casos relacionados con los derechos humanos;
- ☑ Establecer un procedimiento permanente para interactuar con el parlamento, por ejemplo: informar al parlamento sobre el proceso de presentación de informes y examen, presentarle los proyectos de informes para recibir observaciones, enviar las recomendaciones y actuar como enlace entre el parlamento y los titulares de mandatos de procedimientos especiales.

## C. Consulta

La capacidad de consulta de un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento se refiere a su capacidad para promover y dirigir las consultas con las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil.

### **Presentación de informes: responsabilidad del Estado de preparar proyectos de informes y celebrar consultas**

Si bien la preparación del informe de un Estado requiere celebrar amplias consultas, el informe final y su contenido son responsabilidad exclusiva del Estado. Los órganos creados en virtud de tratados alientan encarecidamente a los Gobiernos a que consulten de manera amplia y significativa a otras partes interesadas clave al preparar los informes de los Estados, como se exige en el marco de otros mecanismos, por ejemplo el examen periódico universal. Esas partes interesadas clave son las instituciones nacionales de derechos humanos, junto con la sociedad civil, por ejemplo ONG, asociaciones de abogados, grupos profesionales, instituciones académicas y sindicatos. Las consultas pueden adoptar diversas formas, como la participación de las partes interesadas en talleres o reuniones preparatorias de redacción, y la solicitud de comentarios sobre los proyectos de informes de los Estados. Sin embargo, estas consultas no impiden a esos mismos interesados colaborar directamente con los mecanismos internacionales de derechos humanos (por ejemplo, presentando sus propios informes a los órganos de tratados o facilitando información para

su inclusión en los informes de las partes interesadas del examen periódico universal).

Como se especificó en 2013 en una de las observaciones generales del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos, se alienta a las instituciones nacionales de derechos humanos a presentar informes de forma independiente del Gobierno de su país. Se afirma que, si bien es apropiado que los Gobiernos lleguen a un consenso con las instituciones nacionales sobre la preparación de los informes del Estado ante los mecanismos de derechos humanos, las instituciones nacionales no deben preparar el informe de un país ni informar en nombre del Gobierno.

Las consultas nacionales, u otras formas de diálogo habitual, convocadas por el mecanismo nacional y con la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, pueden dar la oportunidad de debatir abiertamente los proyectos de informes y las respuestas a los órganos internacionales y regionales de derechos humanos.

Lo más deseable es que permitan la participación de los titulares de derechos que se ven más afectados, como los grupos y las personas desfavorecidos y marginados, lo que servirá de ayuda al Estado para preparar informes periódicos o respuestas que proporcionen información precisa sobre las medidas adoptadas para solucionar los problemas señalados por ellos. Esto, a su vez, incrementará en gran medida la transparencia y la rendición de cuentas.

## Capacidad de consulta

### Instituciones nacionales de derechos humanos

En México, la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia envía todos los informes a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para su examen y también consulta con ella los proyectos de respuesta a las recomendaciones de los órganos de tratados. Sin embargo, a fin de conservar su independencia respecto del Gobierno, la Comisión incluye sus propios análisis y puntos de vista en los informes que presenta a los órganos de tratados. No obstante, como práctica habitual, se invita a la Comisión a las reuniones de la Secretaría de Relaciones Exteriores sobre la presentación de informes de derechos humanos, en las que participa estrictamente como observadora.



En Portugal, el Ombudsman (institución nacional de derechos humanos) tiene una invitación permanente para asistir a todas las reuniones del Comité Nacional para los Derechos Humanos.

En la República de Corea, las autoridades deben tener en cuenta las opiniones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos al preparar los informes a los órganos internacionales de derechos humanos.

## **Sociedad civil**

Camboya tiene cinco mecanismos de presentación de informes en cinco ministerios, todos ellos regulados por decreto o subdecreto. Uno de ellos, el Comité de Derechos Humanos, establecido en 2000 y que rinde cuentas al Consejo de Ministros, es responsable de la presentación de informes sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; y el examen periódico universal, así como de servir de enlace con los titulares de mandatos de procedimientos especiales. Tiene el mandato legislativo de preparar informes nacionales sobre la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos, en cooperación con los ministerios, las instituciones y la sociedad civil, entre otros, para proteger y desarrollar los derechos humanos en Camboya. El Consejo Nacional de la Infancia se ocupa de la presentación de informes relativos a la Convención sobre los Derechos del Niño, y el Consejo de Acción para la Discapacidad, de la presentación de informes relativos a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Ambos requieren para su labor la participación de la sociedad civil.

En Mauricio, el Consejo de Servicio Social (MACOSS), una red general de la sociedad civil con más de 125 ONG, participa activamente en la promoción de políticas y está representado en el Comité de Vigilancia de los Derechos Humanos en calidad de coordinador de la sociedad civil.

En Portugal, el Comité Nacional para los Derechos Humanos se reúne al menos tres veces al año en plenario y siempre que sea necesario en grupos de trabajo. Al menos una de las tres reuniones plenarias debe estar abierta a la sociedad civil. Sin embargo, se celebran reuniones más frecuentes con grupos de la sociedad civil a nivel de grupo de trabajo, a menudo convocadas en respuesta a solicitudes de esos grupos (por ejemplo, sobre los derechos de

las personas de edad) o a fin de hablar sobre los proyectos de informes nacionales a los órganos de tratados. La Comisión también mantiene una lista de distribución de ONG. Cualquier organización de la sociedad civil puede solicitar su inclusión en esa lista para recibir invitaciones a las reuniones del Comité y las actas de esas reuniones.

### **Lista de verificación para el fortalecimiento de la capacidad de consulta de los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento**

- ☑ Elaborar un calendario de consultas con todas las partes interesadas, teniendo en cuenta los plazos de presentación de informes;
- ☑ Si es institucionalmente independiente, el mecanismo nacional puede crear una dirección específica de coordinación con la institución nacional de derechos humanos y la sociedad civil;
- ☑ De lo contrario, puede establecer una “ventanilla” para las consultas con la institución nacional de derechos humanos y la sociedad civil durante el proceso de redacción;
- ☑ Incluir sistemáticamente a representantes de la institución nacional de derechos humanos en la estructura y los grupos de trabajo del mecanismo nacional, y en las sesiones plenarias (sin derecho de voto, a fin de conservar la independencia en consonancia con los Principios de París);
- ☑ Enviar los proyectos de informe a las instituciones nacionales de derechos humanos para que formulen observaciones;
- ☑ Establecer una red de contactos y una lista de distribución de ONG;
- ☑ Invitar a la sociedad civil a que participe periódicamente en reuniones plenarias o de coordinadores seleccionadas;
- ☑ Celebrar reuniones sobre temas específicos con la sociedad civil (por ejemplo, en respuesta a solicitudes de grupos de la sociedad civil);
- ☑ Distribuir las actas de las reuniones plenarias o de las reuniones con la sociedad civil entre la red de la sociedad civil.

## D. Gestión de la información

La capacidad de gestión de la información de un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento se refiere a su capacidad para:

- Estar atento a la publicación de recomendaciones y decisiones por los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos;
- Reunir y agrupar por temas de manera sistemática esas recomendaciones y decisiones en una hoja de cálculo o base de datos fáciles de usar;
- Determinar cuáles son los ministerios u organismos públicos responsables de su ejecución;
- Formular planes de seguimiento, que incluyan los plazos y los ministerios competentes para facilitar esa aplicación; y
- Gestionar la información sobre la aplicación de las disposiciones de los tratados y las recomendaciones, también con miras a la preparación del informe periódico siguiente.

A fin de optimizar la capacidad de gestión de la información, es muy recomendable que los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento incluyan a representantes de la oficina nacional de estadística (como se hace en Portugal, por ejemplo).

### Capacidad de gestión de la información

#### México

La Dirección General de Derechos Humanos y Democracia desempeña un papel fundamental en la recopilación de recomendaciones y su introducción en una base de datos, así como al determinar cuáles son las principales instituciones que deben proporcionar información para los informes de seguimiento. La Dirección General, el ACNUDH-México y el Centro de Investigación y Docencia Económicas elaboraron una base de datos de acceso público con las 1.700 recomendaciones y observaciones en materia de derechos humanos relativas a México formuladas por los mecanismos internacionales de derechos humanos ([www.recomendacionesdh.mx](http://www.recomendacionesdh.mx)).

La Dirección General está encargada de responder a las preguntas de seguimiento y las recomendaciones de los órganos de tratados y el examen periódico universal. Coordina esas respuestas gracias a su colaboración con los mismos comités *ad hoc* encargados de la elaboración de informes. La Secretaría de Relaciones Exteriores determina cuáles son las instituciones

clave que deben proporcionar información para los informes de seguimiento y se pone en contacto con cada una de ellas para pedir que presenten sus aportaciones en el plazo de un mes. También se coordina con otras entidades del Estado para supervisar las recomendaciones.

## Portugal

El Comité Nacional para los Derechos Humanos distribuye a todos sus miembros las recomendaciones de los órganos de tratados después de mantener un diálogo con cada uno de ellos. Las recomendaciones también se hacen públicas en su sitio web. Después de cada diálogo, el Comité examina las observaciones y recomendaciones del órgano de tratado correspondiente en su siguiente reunión plenaria, a la que se invita al jefe de la delegación nacional para que informe sobre el diálogo y las recomendaciones.

El Comité actualiza con frecuencia la lista de recomendaciones formuladas a Portugal por los órganos de tratados, los procedimientos especiales y el examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo de Europa y otros mecanismos regionales de derechos humanos.

También utiliza un plan de trabajo anual, cuyo último capítulo contiene promesas de adopción de medidas de cada uno de los miembros para el año siguiente (tres promesas por miembro). Al final del año, los miembros están obligados a informar sobre lo que han hecho para cumplir las promesas, información que se incluye en el informe anual del Comité. El plan de trabajo anual y el informe anual son documentos públicos disponibles en el sitio web del Comité<sup>a</sup> y a través de los medios sociales. Ambos documentos se envían a las embajadas extranjeras en Lisboa. El plan de trabajo anual también se traduce al inglés y se envía al ACNUDH.

<sup>a</sup> [www.portugal.gov.pt/pt/ministerios/mne/quero-saber-mais/sobre-o-ministerio/cndh.aspx](http://www.portugal.gov.pt/pt/ministerios/mne/quero-saber-mais/sobre-o-ministerio/cndh.aspx).

## **Lista de verificación para el fortalecimiento de la capacidad de gestión de la información de los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento**

- Agrupar las recomendaciones por temas, analizarlas y clasificarlas por prioridades, y distribuir las recomendaciones agrupadas y clasificadas entre los miembros y los coordinadores;
- Mantener actualizadas esas listas;

- ☑ Sobre la base de esas listas agrupadas y clasificadas, formular un plan de aplicación de las recomendaciones sobre los derechos humanos (en un archivo de tratamiento de textos, una hoja de cálculo o una base de datos) o un plan de acción nacional de derechos humanos, y hacer un seguimiento de su aplicación;
- ☑ Si se utiliza una base de datos, mantenerla actualizada, registrar los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos y hacerla pública (por ejemplo, como hace el Paraguay);
- ☑ Durante las reuniones plenarias ordinarias, pedir a los miembros que informen al final del año sobre la forma en que sus respectivos ministerios han aplicado las recomendaciones dirigidas a ellos en el plan de aplicación o el plan de acción nacional de derechos humanos, y sobre lo que han hecho para aplicar las promesas formuladas en el marco del examen periódico universal;
- ☑ Presentar un informe anual y hacerlo público;
- ☑ Crear un sitio web o presencia en los medios sociales;
- ☑ Si es institucionalmente independiente, establecer una dirección específica dentro del mecanismo nacional encargada de hacer un seguimiento de los progresos en la aplicación de las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos.

Determinados factores contribuyen a la coordinación eficaz del seguimiento de las recomendaciones de los órganos internacionales y regionales de derechos humanos. La **agrupación por temas y la posterior clasificación por prioridades** del gran número de recomendaciones y decisiones de los procedimientos especiales, los órganos de tratados, el examen periódico universal y los mecanismos regionales de derechos humanos facilitará su aplicación y el seguimiento de los progresos en cada país. Los factores que pueden tenerse en cuenta al clasificar por prioridades las recomendaciones agrupadas son: a) ¿ha considerado el órgano de tratado que la cuestión es urgente?; b) ¿hacen también hincapié otros mecanismos en esta cuestión?; c) ¿puede aplicarse la recomendación sin consecuencias para el presupuesto?; d) ¿es la cuestión una prioridad en el plano nacional para otras partes interesadas, como el público en general, los medios de comunicación o la sociedad civil?; y e) ¿está relacionada la cuestión con personas o grupos desfavorecidos y marginados?

## Planes de aplicación y planes de acción nacionales de derechos humanos

Un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento ocupa una posición central no solo para coordinar la presentación de informes, sino también para coordinar y estar al tanto del seguimiento de las recomendaciones o decisiones de los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos. Para hacerlo, una herramienta importante es un **plan de aplicación de las recomendaciones sobre los derechos humanos**. Un plan de ese tipo puede ayudar al mecanismo nacional a agrupar las recomendaciones por temas, determinar qué organismos y departamentos son responsables de su aplicación y asignarles responsabilidades además de plazos, y hacer un seguimiento de su aplicación, incluso mediante la utilización de indicadores.

Otro medio (más completo) para coordinar y estar al tanto del seguimiento es la adopción de un **plan de acción nacional de derechos humanos**. La elaboración de ese plan de acción debería basarse en consultas amplias y un estudio de referencia detallado. Las recomendaciones de los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos son una guía útil y sirven de base para elaborar un plan de acción nacional y para determinar las prioridades. Los planes de acción nacionales son documentos amplios, lo que facilita la integración de recomendaciones de todos los mecanismos, agrupadas y clasificadas por prioridad. A continuación, la supervisión periódica, posiblemente por el mecanismo nacional, permite hacer ajustes en las metas, los objetivos, las actividades y los plazos.

Un plan de acción nacional puede ser el origen de un mandato del mecanismo nacional, como en el caso de Mauricio. En 2012, tras las consultas celebradas por el Gobierno con el sector privado y la sociedad civil, se aprobó un plan de acción nacional. En él se proponía establecer los dos mecanismos de la Oficina del Primer Ministro que en la actualidad constituyen el mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento: el Comité de Vigilancia de los Derechos Humanos y la Dependencia de Derechos Humanos (véase la secc. B). En el plan de acción nacional se especificaba que el Comité de Vigilancia de los Derechos Humanos debía encargarse de evaluar los progresos en relación con los indicadores y los parámetros de referencia, y que esos indicadores debían ser elaborados por la Dependencia de Derechos Humanos.

Puede consultarse más información sobre los planes de acción nacionales en materia de derechos humanos en *Handbook on National Human Rights Plans of Action* (Manual sobre planes de acción nacionales de derechos humanos), Serie de Capacitación Profesional núm. 10 (publicación de las Naciones Unidas, HR/P/PT/10), disponible en [www.ohchr.org/Documents/Publications/training10en.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/training10en.pdf) (consultado el 2 de febrero de 2016).

Las **bases de datos y plataformas en línea** que agrupan y hacen un seguimiento de las recomendaciones y que se actualizan de manera sistemática y periódica con información sobre su aplicación son instrumentos importantes para que los mecanismos nacionales mejoren y racionalicen la aplicación en el país. Esos instrumentos fortalecen la capacidad del Estado y su compromiso con el seguimiento y la supervisión, al tiempo que le permiten evaluar, examinar o elaborar legislación, políticas públicas, planes y programas sobre la base de los comentarios periódicos recibidos acerca de los logros y los problemas. Cuando se permite su acceso público, también mejoran en gran medida la obligación de rendir cuentas del sector público y la transparencia. El Índice Universal de los Derechos Humanos del ACNUDH (<http://uhri.ohchr.org/>) y su base de datos de jurisprudencia (<http://juris.ohchr.org/>) tienen gran potencial como instrumentos para la comunicación de las recomendaciones y decisiones a todas las autoridades nacionales responsables de la adopción de medidas, y para poner esas recomendaciones y decisiones a disposición de los organismos de las Naciones Unidas y los equipos de las Naciones Unidas en los países a fin de que puedan integrarlas en sus planes y programas.

### **SIMORE: herramienta en línea para el seguimiento de la aplicación (Paraguay)**

El Sistema de Monitoreo de Recomendaciones (SIMORE) es un instrumento en línea elaborado en el Paraguay para ofrecer acceso a las recomendaciones formuladas al Paraguay tanto por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas como por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La información que figura en SIMORE se actualiza periódicamente a fin de supervisar la aplicación de las recomendaciones, determinar los problemas y fortalecer la adopción de decisiones relativas a la protección de los derechos humanos. SIMORE facilita la elaboración de informes periódicos. Está ubicado en el servidor del Ministerio de Relaciones Exteriores ([www.mre.gov.py/mdhpy/Buscador/Home](http://www.mre.gov.py/mdhpy/Buscador/Home)) y es de acceso público. Se actualiza gracias a una red de coordinadores en los ministerios que introducen la información de seguimiento directamente en la base de datos y está gestionado por un administrador del Ministerio de Relaciones Exteriores, que vela por la uniformidad en el formato y el estilo.

En la creación de SIMORE participaron los ministerios y las instituciones públicas competentes y se hizo necesario establecer una red interinstitucional para evitar duplicaciones y asegurar la aplicación efectiva de las recomendaciones.

También se necesitó mejorar las capacidades del personal relativas a la integración de un enfoque basado en los derechos humanos en las políticas y los planes anuales. El ACNUDH apoyó la creación de SIMORE y está elaborando una base de datos modelo genérica que pondrá a disposición de los Estados que la soliciten.

Los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento necesitan fomentar la capacidad para **aportar información detallada**, no solo sobre leyes y políticas (**indicadores estructurales**) sino sobre su aplicación real (**indicadores de proceso**) y sobre los resultados obtenidos para los beneficiarios (**indicadores de resultados**). Para ello se requerirán datos desglosados e indicadores sobre el uso efectivo de los recursos públicos destinados a hacer realidad las políticas pertinentes. A su vez, esto exige estar familiarizado con la información sobre la gestión de los recursos públicos (en particular respecto de los derechos económicos, sociales y culturales).

Por consiguiente, todos los Estados deben pensar en fomentar la capacidad de su mecanismo nacional para trabajar en estrecha colaboración con la oficina nacional de estadística y para elaborar sistemas centralizados de recopilación de información capaces de reunir y analizar información de una amplia gama de fuentes, por ejemplo: a) documentos jurídicos, de políticas, de planificación estratégica y otros documentos administrativos; b) datos basados en acontecimientos (como los datos reunidos por mecanismos judiciales o cuasijudiciales y las organizaciones de la sociedad civil correspondientes); c) estadísticas socioeconómicas y administrativas (como registros administrativos, datos de los censos, encuestas estadísticas, por ejemplo sobre victimización y condiciones de vida); d) encuestas de percepción y de opinión; y e) documentos sobre la gestión de los recursos públicos (planificación, movilización de recursos, presupuestación, gasto e información sobre el desempeño).

### **Mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento, y elaboración de indicadores nacionales de derechos humanos**

Sobre la base de la publicación *Indicadores de Derechos Humanos: Guía para la medición y la aplicación*<sup>9</sup>, en 2012 el Comité Nacional para los Derechos Humanos de Portugal decidió poner en marcha un proyecto experimental y elaborar indicadores nacionales sobre el derecho a la educación. Estableció un grupo de trabajo encargado de elaborar esos indicadores. El grupo de trabajo estuvo presidido por el Ministerio de Relaciones Exteriores e integrado



por representantes del Ministerio de Solidaridad, Empleo y Seguridad Social; el Ministerio de Educación y Ciencia; la Oficina de Derecho Comparado y Documentación de la Oficina del Fiscal General; y la Oficina Nacional de Estadística. La labor se completó en julio de 2013 y recibió la aprobación del Comité en reunión plenaria en septiembre de 2013.

Desde entonces, el Comité ha elaborado indicadores sobre el derecho a la libertad y a la seguridad de las personas, el disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y la prevención y la lucha contra la violencia contra la mujer. En la actualidad, trabaja en los indicadores sobre el derecho a una vivienda adecuada y sobre el derecho a la no discriminación y la igualdad.

Los indicadores han demostrado ser un instrumento útil para que Portugal cumpla sus obligaciones en materia de presentación de informes.

° Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: 13.XIV.2.

Estas metodologías se detallan en *Indicadores de Derechos Humanos: Guía para la medición y la aplicación*. En esa publicación figuran descripciones pormenorizadas de los indicadores de derechos humanos, las fuentes de datos conexas y los métodos. Se indican ejemplos de indicadores generalmente disponibles para diversos derechos humanos que se citan con frecuencia en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Estados y los procesos participativos nacionales se han basado en esos ejemplos para elaborar indicadores pertinentes para cada contexto y fortalecer la medición de los derechos humanos y la aplicación de las recomendaciones.

## **Función de los coordinadores residentes de las Naciones Unidas y los equipos de las Naciones Unidas en los países**

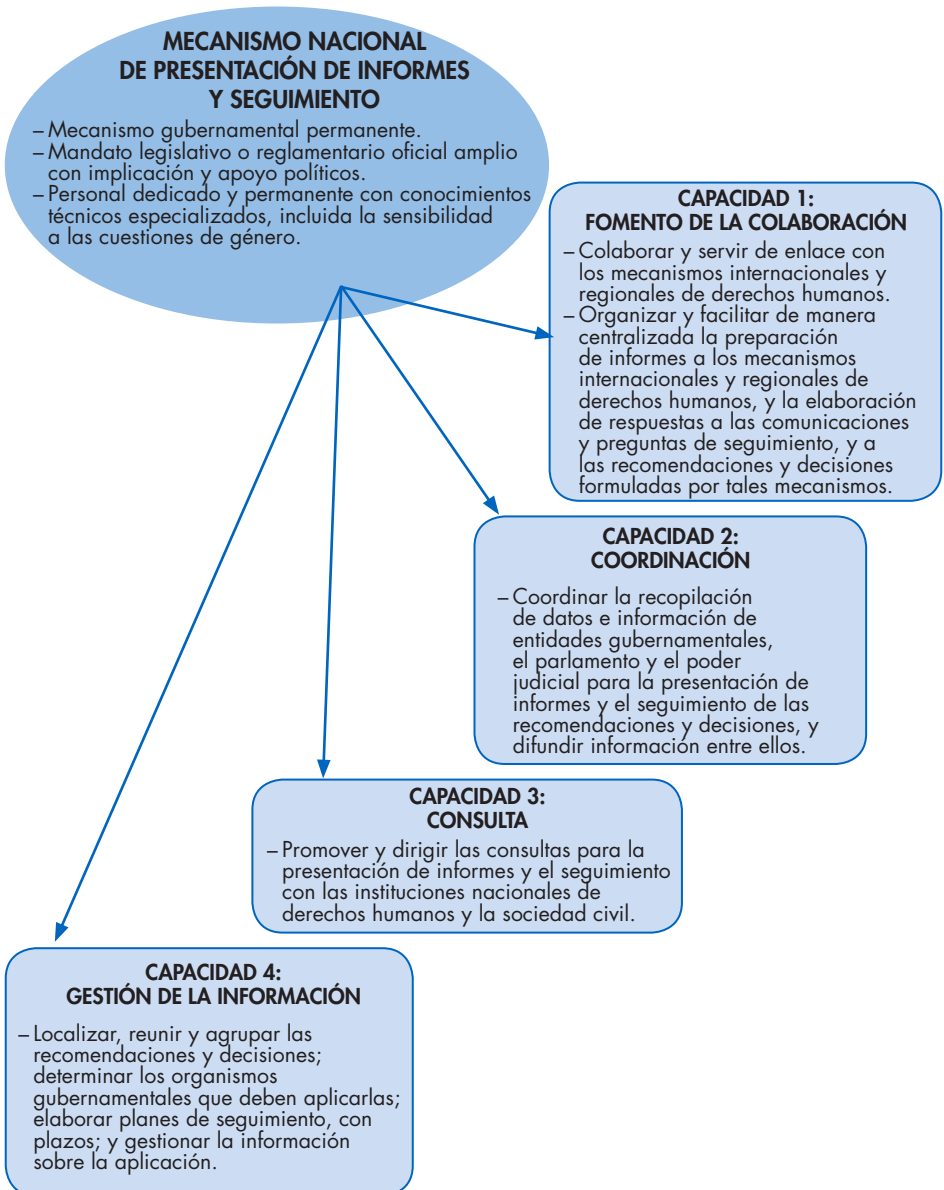
Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas sirven como punto de partida para entablar un diálogo con los Gobiernos sobre cuestiones de derechos humanos. La preparación y el seguimiento a nivel nacional de los procesos de presentación de informes periódicos de esos mecanismos pueden ayudar a generar un gran impulso a fin de abordar cuestiones difíciles, con un potencial importante para reunir en torno a una misma mesa a Gobiernos, instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y otras partes interesadas con objeto de discutir preocupaciones relativas a los derechos humanos.

Los coordinadores residentes de las Naciones Unidas y los equipos en los países pueden ejercer su función de convocatoria facilitando una plataforma para el diálogo nacional sobre los derechos humanos en la que se reúnan las diversas partes interesadas, a saber, distintos organismos gubernamentales, ministerios, entidades públicas, autoridades regionales y locales, el parlamento, el poder judicial, medios de comunicación, instituciones nacionales de derechos humanos, defensores del pueblo, ONG, representantes de las minorías, dirigentes tradicionales y religiosos, y la sociedad civil. Puede tratarse de un primer paso fundamental para lograr el cambio legislativo, de políticas y de programas.

El equipo de las Naciones Unidas en el país puede apoyar el establecimiento y el funcionamiento eficaz de un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento, con la participación de todas las partes interesadas clave. También puede alentar al Gobierno a elaborar un plan nacional de aplicación de las recomendaciones sobre derechos humanos o un plan de acción de derechos humanos para ocuparse de las recomendaciones de los órganos de derechos humanos, vinculándolas a las prioridades nacionales de desarrollo y definiendo plazos, indicadores y parámetros de referencia específicos que permitan aplicarlas satisfactoriamente. Además, el equipo de las Naciones Unidas en el país puede promover constantemente el seguimiento nacional de las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos y mantenerse al día al respecto.

El equipo de las Naciones Unidas, a través de su proceso de evaluación común para el país y del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, debería asimismo velar por que el análisis, la planificación y la programación nacionales reflejen estas recomendaciones agrupadas y clasificadas por prioridades, y apoyar su incorporación en los planes nacionales de desarrollo. Con ello también se asegurará de que las estrategias y políticas encaminadas a ejecutar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible estén basadas en los derechos humanos, respondan a la promesa de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás y tengan por finalidad reducir progresivamente las desigualdades.

# SINOPSIS SOBRE LOS MECANISMOS NACIONALES DE PRESENTACIÓN DE INFORMES Y SEGUIMIENTO



## CONCLUSIÓN

Un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento puede desempeñar un papel crucial en el fortalecimiento del sistema de protección de los derechos humanos de un Estado. Hacer realidad su potencial como nuevo agente nacional clave de derechos humanos requiere una transformación en su planteamiento. Los estudios del ACNUDH muestran que los entornos *ad hoc* ya no pueden encarar con eficiencia el enorme volumen de requerimientos de los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos. No obstante, también demuestran que el carácter permanente o institucional de esos mecanismos, aunque fortalece la capacidad del Estado para hacer frente al número de informes pendientes, no basta por sí mismo para garantizar la eficacia. Por ejemplo, algunos mecanismos nacionales permanentes que habían logrado desarrollar su capacidad de fomentar la colaboración, pero habían desatendido la coordinación con otras subdivisiones de la estructura del Estado, como el parlamento y el poder judicial, o la consulta con las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, resultaron igualmente ineficaces en el cumplimiento de sus amplios cometidos, que deberían ir más allá del ámbito reducido de la presentación de informes a los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos. Los mecanismos nacionales deben desarrollar conjuntos de capacidades complementarias mucho más profundos para el fomento de la colaboración, la coordinación gubernamental, la consulta con otros interesados nacionales y la gestión de la información que sirvan para fortalecer la gobernanza y la rendición de cuentas nacionales basadas en los derechos humanos.

Los Estados que establecieron mecanismos nacionales permanentes han notificado avances generales fundamentales y una optimización de los beneficios gracias a la colaboración con mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, tales como la mejora de la gestión de la información a nivel nacional e informes de más calidad. Estos mecanismos tienen potencial para garantizar una integración eficaz de los derechos humanos en las políticas de los Estados en diversas esferas pertinentes, lo que conllevará la mejora en la realización de los derechos humanos y un desarrollo más justo y sostenible.

A largo plazo, se prevé que un mecanismo nacional eficaz contribuirá a lograr los siguientes resultados a nivel nacional:

- a) **Autoevaluación** por el Estado de su desempeño en la aplicación de las disposiciones de los tratados, las recomendaciones y decisiones y, en general, en la realización de los derechos humanos, así como en la definición de las deficiencias y los desafíos restantes;

- b) Apoyo para el **examen de la legislación, las políticas y los programas** relacionados con los derechos humanos, según sea necesario y en la medida en que lo decidan las autoridades nacionales;
- c) Establecimiento de un **marco nacional para la presentación de informes y el seguimiento** que sea fiable, permanente y sostenible;
- d) Mejora de la **gobernanza basada en los derechos humanos** que sea participativa, inclusiva y que respete la obligación de rendir cuentas;
- e) Aumento de los **conocimientos, la profesionalización y la sostenibilidad de la competencia en materia de derechos humanos mejorada y desarrollada a nivel nacional con la implicación del país, enmarcada en la estructura gubernamental**;
- f) Estimulación de **diálogos nacionales** regulares con todas las partes interesadas pertinentes sobre las obligaciones y los compromisos internacionales y regionales en materia de derechos humanos para la preparación de los informes periódicos de los Estados, reforzando así la implicación nacional en los derechos humanos;
- g) **Definición de las buenas prácticas y asesoramiento de expertos** mediante la colaboración activa con el sistema internacional y regional de derechos humanos.

